

CONCHALI, 29 ABR. 2016

DECRETO EXENTO N° 546 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 607 de fecha 15.12.15; Decreto Exento N° 1.620 del 25.11.14. que aprueba Contrato de Arriendo inmueble para Oficina del Programa Recuperación de Barrios "Quiero mi Barrio" Fase I en la Población Eusebio Lillo; Decreto Exento N° 749 del 26.06.15 que aprueba Modificación de Convenio Implementación del Programa "Quiero mi Barrio" Fase I, ampliando su vigencia en dos meses; Decreto Exento N° 1.108 de fecha 23.09.15, se modifica nuevamente Convenio incorporando la Fase II, ampliando su plazo de vigencia en 32 meses; Memo N° 803-A del 09.12.15 de SECPLA a Jurídico, solicitando contrato de arriendo año 2016 de Oficina Barrial; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE la prórroga de Contrato de Arriendo de fecha 15 de Diciembre de 2015, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N°69.070.200-2, representada por su Alcalde, Don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte como arrendatario, y por la otra, como arrendador doña MARIA ANTONIETA PRIETO TORRES, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] y doña MARIA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en calle Conquista N° 2501, Comuna de Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Implementación FASE I, Barrio Eusebio Lillo, del Programa Recuperación de Barrios "QUIERO MI BARRIO", suscrito por la Municipalidad con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Decreto Exento N° 1.510 de fecha 23 de octubre de 2014, la Municipalidad suscribió un contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Conquista N° 2501, para ser usado como oficina barrial, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2014 y hasta el 15 de junio de 2015, estableciéndose en su cláusula séptima la posibilidad de renovarse si así lo acuerdan las partes por escrito. Dicho contrato de arriendo fue aprobado por Decreto Exento N° 1.620 de fecha 25 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Con fecha 12 de junio de 2015, se modifica Convenio de Implementación individualizado en la cláusula anterior, ampliándose su plazo de vigencia en dos meses, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 749, de fecha 26 de junio de 2015, razón por la cual se prórroga por dos meses el contrato de arrendamiento, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 874, de fecha 29 de Julio 2015.

TERCERO: Con fecha 14 de Agosto de 2015, se modifica nuevamente Convenio de Implementación individualizado en la cláusula primera, incorporando la Fase II, ampliándose su plazo de vigencia en 32 meses, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.108, de fecha 23 de Septiembre de 2015.

CUARTO: En razón de lo señalado en cláusula anterior, las partes prórrogaron por cuatro meses el plazo del contrato de arrendamiento ya individualizado, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.489 de fecha 16 de Noviembre de 2015, estableciéndose como fecha de término, el 15 de Diciembre de 2015.



**QUINTO:** Por el presente instrumento, y para dar continuidad al Programa Quiero Mi Barrio Eusebio Lillo, FASE II, las partes vienen en prorrogar la vigencia del contrato de arriendo ya señalado, desde el 16 de Diciembre de 2015 hasta el 31 de Diciembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de Noviembre de 2012.

**SEPTIMO:** Las demás estipulaciones del contrato original no modificadas por este instrumento, se mantienen vigentes en todas sus partes.

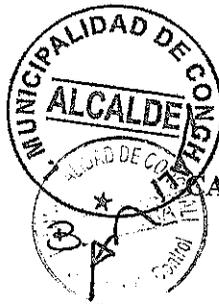
**IMPUTACION 1140514010002 Gastos operacionales.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

CSU/DBF/maa.



**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
Alcalde de Conchalí

**TRANSCRITO A :**

Control – Jurídico – Adm. Municipal

TESMU – SECPLA – Finanzas – DOM (Unidad Técnica)

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Sra. María Antonieta P.- María Eugenia Pavez A. (calle Conquista N° 2501 Conchalí)

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



ASESORIA JURIDICA

### PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRIENDO

En Conchalí, a 15 de diciembre de 2015, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte como arrendatario y por la otra, como arrendador doña **MARÍA ANTONIETA PRIETO TORRES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y doña **MARÍA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Conquista N° 2501, comuna de Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En el marco del Convenio de Implementación FASE I, Barrio Eusebio Lillo, del Programa Recuperación de Barrios "QUIERO MI BARRIO", suscrito por la Municipalidad con la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Decreto Exento N° 1.510 de fecha 23 de octubre de 2014, la Municipalidad suscribió un contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Conquista N° 2501, para ser usado como oficina barrial, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2014 y hasta el 15 de junio de 2015, estableciéndose en su cláusula séptima la posibilidad de renovarse si así lo acuerdan las partes por escrito. Dicho contrato de arriendo fue aprobado por Decreto Exento N° 1.620 de fecha 25 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO:** Con fecha 12 de junio de 2015, se modifica Convenio de Implementación individualizado en la cláusula anterior, ampliándose su plazo de vigencia en dos meses, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 749, de fecha 26 de junio de 2015, razón por la cual se prorroga por dos meses el contrato de arrendamiento, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 874, de fecha 29 de julio 2015.

**TERCERO:** Con fecha 14 de agosto de 2015, se modifica nuevamente Convenio de Implementación individualizado en la cláusula primera, incorporando la FASE II, ampliándose su plazo de vigencia en 32 meses, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.108, de fecha 23 de septiembre de 2015.

**CUARTO:** En razón de lo señalado en la cláusula anterior, las partes prorrogaron por cuatro meses el plazo del contrato de arrendamiento ya individualizado, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.489 de fecha 16 de noviembre de 2015, estableciéndose como fecha de término, el 15 de diciembre de 2015.



**QUINTO:** Por el presente instrumento, y para dar continuidad al Programa Quiero Mi Barrio CCSS Eusebio Lillo, FASE II, las partes vienen en prorrogar la vigencia del contrato de arriendo ya señalado, desde el 16 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2016.

**SEXTO:** La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

**SEPTIMO:** Las demás estipulaciones del contrato original no modificadas por este instrumento, se mantienen vigentes en todas sus partes.

**OCTAVO:** La presente prórroga deberá ser sancionada por el correspondiente decreto alcaldicio.

Se firma la presente prórroga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



*[Handwritten signature of Carlos Sottolichio Urquiza]*  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE DE CONCHALÍ  
ARRENDATARIO

*[Handwritten signature of María Antonieta Prieto Torres]*

MARÍA ANTONIETA PRIETO TORRES  
ARRENDADORA

MARÍA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO  
ARRENDADORA

*[Handwritten signature of Eugenia Pavez Acevedo]*



20.4.16. 13:00 hrs.

Fol. 4 17679  
Juan Carlos  
11/04/16  
Evaluador p[ro]yecto  
de contrato con fecha  
15/02/15.

**CONCHALÍ**  
más cerca

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

MEMO: N° 003-A /2015

ANT.: Programa Quiero Mi Barrio, CCSS  
↳ Eusebio Lillo 2014, FASE II.

MAT.: Solicita hacer contrato de arriendo  
año 2016 de Oficina Barrial.

Conchalí,  
- 9 DIC. 2015

A : JURIDICA  
DE : SECPLA

En el marco del Programa Quiero Mi Barrio CCSS Eusebio Lillo, FASE II, aprobado por D.E. N° 1.108 de fecha 23 septiembre 2015, se solicita la contratación de la Oficina Barrial del Programa.

El presente contrato tendrá una duración desde el 16 dic. Hasta el 31 dic. 2015 y desde el 01 enero al 31 dic. 2016.

Los antecedentes de la vivienda son:

Dirección : Conquista N° 2501, Población E. Lillo, Conchalí.  
ROL : 6661-4  
Propietario : M<sup>a</sup> Antonieta Prieto Torres.  
RUT : [REDACTED]

El monto de pago por el arriendo es de \$170.000 mensuales, que incluyen luz eléctrica y agua potable. Se adjunta copia de la escritura de la propiedad.

Sin otro particular se despide cordialmente,



  
**FRANCISCO CARROBLES BECERRA**  
**SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION (S)**  
FCB/KRC  
c.c.: Archivo del Programa.